

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAFY EL AMPA IES ALEXANDRE DE RIQUER

Calaf, 15 de febrero de 2019

REUNIDOS

Por un lado, Sr. Jordi Badia, alcalde del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistido por el secretario interventor de la corporación, Joan Miquel Roig Mestre.

Por otro lado, el Sr. Miquel Àngel Cabañés con DNI acabado en 616K en calidad de presidente de la Asociación AMPA I.E.S. Alexandre de Riquer con CIF:G61038279, actuando en nombre y representación de esta

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y,

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades del municipio.

II. El Ayuntamiento de Calaf actúa en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril.

III. El AMPA IES Alexandre de Riquer es una asociación vinculada en el centro educativo Instituto Alexandre de Riquer que colabora con los docentes y los padres, ayudando y contribuyendo en las actividades y velando por la calidad de la enseñanza.

IV. Por este curso 18/19 se proponen llevar a cabo los siguientes proyectos:

Formación:

Asistir a los talleres formativos que se considere adecuadas



Colaboración con el Instituto Alexandre de Riquer:

- } JORNADAS BRICOLAJE:
- } SOCIALIZACIÓN DE LIBROS
- } VENTA DE CUADERNILLOS I LIBROS DE BACHILLERATO
- } JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS
- } CENAR DE GRADUACIÓN
- } COLABORACIÓN ECONÓMICA EN ALGUNA TAREA O NECESIDAD DE La IES

Colaboración con el municipio:

- } PRESENCIA A LA FERIA De ENTIDADES organizada por el Ayuntamiento de Calaf
- } PARTICIPACIÓN CON ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL PUEBLO
- } CHARLADAS SOBRE VIOLENCIA

Ofrecida de actividades extraescolares por los alumnos del Instituto: Coreografías, fútbol, refuerzo de estudio y refuerzo de inglés

Charladas – Taller de orientación académica

Andadas

Talleres y monográficos

Participación en los presupuestos participativos

V. El Ayuntamiento de Calaf reconoce y valora el trabajo del AMPA Instituto Alexandre de Riquer por su función de mejora de la calidad de la educación y fomento de la cohesión social.

VI. Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.



En base a todo esto, las partes firmantes

PACTAN

PRIMERO- El Ayuntamiento de Calaf otorgará una subvención económica de ochocientos euros (800 €) partida 92400/48000 del presupuesto de gasto del ayuntamiento, al AMPA IES Alexandre de Riquer destinada a financiar las tareas de su proyecto. Esta se realizará por transferencia bancaria previa presentación de la justificación del importe otorgado.

SEGUNDO- La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

TERCERO- Esta colaboración que se revisará de forma anual. Si alguna de las dos partes lo quiere resolver, tendrá que informar por escrito con quince días mínimo de antelación.

QUART- El AMPA cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

QUINTO- Residuos: La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o col•labore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta



materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO- Lo presente convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma y hasta día 31 de diciembre de 2019. Será prorrogable de forma exprés y revisable en función de las necesidades que puedan surgir y según disponibilidad de presupuesto.

SÉPTIMO- Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se podan a alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

OCTAVO- Por parte de la concejalía competente se llevará a cabo el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones.

NOVENO- En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el convenio se podrá acordar la resolución del convenio y el reintegro de la subvención recibida.

DÉCIMO- Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán de forma negociada entre las partes, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Y porque así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes mediante firma electrónica.



Por el Ayuntamiento de Calaf

Por la entidad

El alcalde
Jordi Badia Perea

El presidente
Miquel Àngel Cabañés

El secretario – interventor

Joan Miquel Roig Mestre